

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1936

**ARTICULO 1°.-** INCLUYASE como obra de Utilidad Pública y sujeta al sistema de Contribución por Mejoras, la Pavimentación de los Complejos Habitacionales denominados 245 Viviendas y 300 Viviendas ( B° Bahía Golondrina ) y de la calle Monseñor Scriva de Balaguer ( INTEVU 17b) .

**ARTICULO 2°.-** Consideranse contribuyentes al sistema de Contribución por Mejoras de las obras enunciadas en el Artículo 1° de la presente, a los frentistas en razón de los metros lineales de frente lindero a vía pública que den a las obras mencionadas y a los titulares de los complejos habitacionales en razón de los prorrateos por unidad contributiva acordados con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTICULO 3°.-** El detalle de Obra, los montos de la contribución por frente, el prorrateo por unidad contributiva , y la designación de los contribuyentes al sistema de Contribución por Mejoras, serán los establecidos en los Anexos I , II y III de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Designase como organismo responsable de la Liquidación y Recaudación de la Contribución por Mejoras a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTICULO 5°.-** Facultase al Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaria de Economía y Finanzas , para establecer formas de pago y plazos de acuerdo a las tasas que se establecen en la Ordenanza Fiscal vigente .

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal pra su promulgación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1936 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 09/09/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1070 / 98.-